



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

Of. IV/2003/1460/II

MTRA. GLORIA ANGÉLICA HERNÁNDEZ OBLEDO
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA VICERRECTORÍA EJECUTIVA
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
P R E S E N T E

De conformidad con lo previsto en los artículos 35 fracción II y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el siguiente dictamen emitido por las Comisiones de Hacienda y Normatividad, aprobado en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario del 31 de octubre de 2003:

Dictamen II/2003/564, que consta de 4 hojas útiles impresas por una sola cara, por el cual se ratifica el dictamen No. II/2002/270 de fecha 18 de mayo de 2002, mediante el cual se creó el Corporativo de Empresas Universitarias y su Reglamento, y se aprueba la modificación de la fracción XIV del artículo 7 del Reglamento del Corporativo de Empresas Universitarias.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

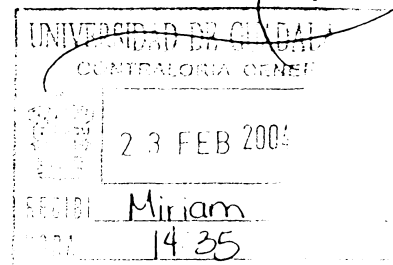
Guadalajara, Jalisco, 5 de noviembre de 2003

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
RECTOR GENERAL

Secretaría
General

MTRA. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO GENERAL

c.c.p. Rectores de los Centros Universitarios.
c.c.p. Coordinadores Ejecutivos de los Campi.
c.c.p. Director de Sistema de Educación Media Superior.
c.c.p. Contraloría General.
c.c.p. Coordinación General Administrativa.
c.c.p. Dirección de Finanzas.
c.c.p. Unidad de Presupuesto.
CJBT/MAR/O/luz





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Núm. II/2003/564

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE

A estas Comisiones Permanentes de Hacienda y Normatividad de este órgano máximo de gobierno, ha sido turnada por el Rector General una propuesta proveniente de la Coordinación General Administrativa en la que se plantea la modificación al Reglamento del Corporativo de Empresas Universitarias, en virtud de la siguiente:

JUSTIFICACIÓN

1° Que la Universidad de Guadalajara tiene como misión, formar y actualizar a los profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del estado de Jalisco y del país; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, el deporte, las artes, la ciencia y la tecnología.

2° Que conforme a lo dispuesto en el artículo 6 fracciones XI y XIII de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, son atribuciones de ésta, administrar su patrimonio y crear entidades y programas generadores de recursos complementarios, por lo que cuenta con una cartera de proyectos y servicios culturales, deportivos, artísticos, sociales e industriales, susceptibles de apoyar su Misión, a través de los recursos financieros generados por el Corporativo de Empresas Universitarias y otras entidades o dependencias de la Red universitaria.

3° Que en este sentido, la Universidad de Guadalajara considera pertinente profesionalizar la administración de sus proyectos y servicios culturales, deportivos, artísticos, sociales e industriales; propiciando con esto, menor incertidumbre y mayores posibilidades de éxito.

4° Que la Coordinación General Administrativa, es la dependencia encargada de la supervisión de empresas y entidades parauniversitarias, y al efecto cuenta con el Corporativo de Empresas Universitarias.

5. Que con fecha 18 de mayo de 2002, el H. Consejo General Universitario aprobó la creación del Corporativo de Empresas Universitarias dependiente de la Coordinación General Administrativa, así como su Reglamento de Operación mediante dictamen No. II/2002/270, partiendo del supuesto que el entorno de los negocios solo es posible enfrentarlo incorporando estructuras organizacionales con visión estratégica a largo plazo.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

6° Que con la creación del Corporativo de Empresas Universitarias, se tiene el firme propósito de conducir al conjunto de empresas universitarias actuales y futuras, a una trayectoria de éxito en los beneficios proyectados a corto, mediano y largo plazo.

7° Que el Corporativo de Empresas Universitarias, a un año de su creación ha sometido a las empresas universitarias al desarrollo de procesos de planeación, programación, presupuestación y evaluación (P3E) para la elaboración de sus Programas de Operación Anuales, mismos que integran objetivos, metas y estrategias de comercialización, operaciones y financieros.

8° Que el Reglamento del Corporativo de Empresas Universitarias, de acuerdo al Capítulo II, artículo 7, fracción XVI, establece que el Consejo de Administración Corporativo tiene como atribución, proponer al Rector General qué servicios universitarios son recomendables, que desarrollen planes de trabajo anuales con sentido de negocio.

9° Que el Reglamento del Corporativo de Empresas Universitarias, de acuerdo al Capítulo II, artículo 7, fracción XIV, establece que el Consejo de Administración Corporativo tiene como atribución, proponer al Rector General el tabulador general de sueldos y prestaciones, así como bonos e incentivos al desempeño, del personal adscrito al Corporativo de Empresas Universitarias.

10° Que para profesionalizar e institucionalizar la administración de proyectos específicos ó servicios universitarios, de índole cultural, deportiva, artístico, social e industrial que generan recursos extraordinarios, se considera pertinente modificar las atribuciones contempladas al Corporativo de Empresas Universitarias, en el Capítulo II, artículo 7, fracción XIV, en el sentido que se constituya como prerrogativa del Consejo de Administración Corporativo recomendar al Rector General, el tabulador de sueldos, prestaciones, bonos e incentivos al desempeño, del personal adscrito a proyectos específicos o servicios universitarios de las entidades y dependencias de la Red Universitaria.

Por lo anterior señalado, se propone la modificación de la fracción XIV, artículo 7 del Reglamento del Corporativo de Empresas Universitarias.

Asimismo, por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1°, 6 fracciones II y XIII, 28, 31 fracción V, 32, 35 fracciones I, II, III y X, y 39 fracción VII de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, así como 77, 78, 79, 84 fracciones II y IV, 86, 88, 93, 98 fracción II del Estatuto General y 12 fracciones I inciso c) y VII del Reglamento Interno de la Administración General tienen a bien proponer los siguientes puntos:

AV JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se ratifica el dictamen No. II/2002/270 de fecha 18 de mayo de 2002, mediante el cual se creó el Corporativo de Empresas Universitarias y su Reglamento.

SEGUNDO. Se aprueba la modificación de la fracción XIV del artículo 7 del Reglamento del Corporativo de Empresas Universitarias, para quedar como sigue:

- I. *Recomendar al Rector General el tabulador general de sueldos, prestaciones e incentivos de desempeño, del personal adscrito al Corporativo de Empresas Universitarias; así como, al personal universitario que administra proyectos específicos o servicios universitarios de carácter cultural, deportivo, artístico, social e industrial con sentido de negocio.*

TERCERO. Las remuneraciones ordinarias de cualquier naturaleza que se paguen al personal adscrito a los proyectos específicos o servicios universitarios, se efectuarán con cargo a su techo presupuestal, o con recursos financieros extraordinarios que generen dichos proyectos.

CUARTO. La Comisión de Hacienda del Honorable Consejo General Universitario determinará, en casos especiales, cuando proceda, cualquier remuneración extraordinaria al personal directivo adscrito a los proyectos específicos o servicios universitarios; culturales, deportivos, artísticos, sociales e industriales de las entidades y dependencias de la Red universitaria

QUINTO. Las remuneraciones extraordinarias por cualquier concepto, naturaleza o motivo que se paguen al personal directivo adscrito a los proyectos específicos o servicios universitarios, deberán efectuarse con recursos financieros extraordinarios generados por las entidades y/o dependencias de la Red universitaria.

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134 2243, 3134 2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

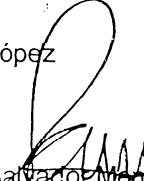
SEXTO. Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

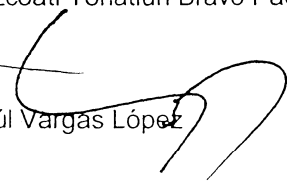
A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"


Guadalajara, Jalisco, a 16 de octubre de 2003
Las Comisiones de Hacienda y Normatividad


Lic. José Trinidad Padilla López
Presidente


Mtro. Izcóatl Tonatihu Bravo Padilla


M. en C. Salvador Mena Munguía



Dr. Raúl Vargas López


Lic. Adalberto Ortega Solís

Ing. Enrique Solórzano Carrillo


Dr. Samuel Romero Valle


C. Ricardo Villanueva Loneli


C. Nicolás Becerra Ramírez


Mtro. Carlos José Briseño Torres
Secretario

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.